



Municipalidad de Fernando de la Mora

Junta Municipal

MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA
MES: 21 de Setiembre de 2016.
Expediente: 507
Fecha: 23 SEP 2016
Hora: 12:48
Energador: [Signature]

ORDENANZA N° 20/2016

“ORDENANZA POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 4°, INCISO b DE LA ORDENANZA N° 03/2016”

VISTO: Minuta N° 286 presentada por la Concejal Dra. MARIA INOCENCIA OVIEDO, en fecha 19/07/2016, por la cual propone el Proyecto de Ordenanza “QUE MODIFICA EL ART. 4° inciso “b” DE LA ORDENANZA N° 03/2016”, y;

CONSIDERANDO:

QUE, en el Dictamen N° 145 de fecha 19/09/2016 de la Comisión Asesora de Legislación, se informó sobre el trámite dado al tema citado en el VISTO de la presente ORDENANZA, así como los estudios realizados sobre el particular.-----

QUE, la referencia tuvo entrada en la Sesión Ordinaria de fecha 20/07/2016, siendo girada a las Comisión Asesora de Legislación, para su estudio, consideración y posterior Dictamen;-----

QUE, considerando la referencia, la Concejal Dra. MARIA INOCENCIA OVIEDO, en fecha 19/07/2016, por la cual propone el Proyecto de Ordenanza “QUE MODIFICA EL ART. 4° inciso “b” DE LA ORDENANZA N° 03/2016”.-----

QUE, al igual que la basura en las calles, un problema recurrente con el que debemos luchar todos los días, es la contaminación que provocan los automotores, en especial los que ya concluyeron su vida útil.-----

QUE, de acuerdo a investigaciones realizadas, los automotores se convierten en una fuente importante de contaminación ambiental, porque emiten gases que contienen monóxido de carbono y óxidos de nitrógeno, elementos bastante dañinos a la salud del ser humano.-----

QUE, a pesar de saber que los motorizados son altamente contaminantes es difícil que la población deje de usarlos, pero es importante que se creen políticas para optimizar su uso y reducir su impacto nocivo en el medio ambiente.-----

QUE, la ordenanza en cuestión establece un máximo de 25 años para los vehículos a ser habilitados como taxis, lo cual excede los límites previstos para tal menester. Por tal motivo se impone el presente proyecto de modificación del citado artículo.-----

QUE, conforme a lo que dispone el Art. 102 del Reglamento Interno de la Junta Municipal de Fernando de la Mora, todo asunto promovido por un concejal será presentado a la Junta en forma de PROYECTO DE ORDENANZA, REGLAMENTO, RESOLUCION, MINUTA O COMUNICACIÓN.-----

QUE además de igual forma, y en concordancia con lo señalado, el Artículo 36, inc. “a” de la Ley N° 3966/2010 “Orgánica Municipal”, la Junta Municipal posee la atribución de sancionar ordenanzas, resoluciones, reglamentos en materias de competencia.-----

QUE, en tal sentido la Comisión Asesora dictamina luego del estudio realizado al tema, que corresponde de conformidad a los antecedentes probar el proyecto de Ordenanza.-----

QUE, puesta a consideración de la Plenaria, por parte de la Presidencia, el Dictamen en cuestión fue aprobado.-----



A Junistiv
A 3 de





Municipalidad de Fernando de la Mora

Junta Municipal

21 de Setiembre de 2016.

ORDENANZA N° 20/2016

ORDENANZA POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 4°, INCISO b DE LA ORDENANZA N° 03/2016"

POR TANTO: LA JUNTA MUNICIPAL REUNIDA EN CONCEJO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE SUS MIEMBROS PRESENTES:

ORDENA:

Art. 1°: MODIFICAR el Artículo 4° inciso "b" de la Ordenanza N° 03/2016 "POR LA CUAL SE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE TAXIS EN LA CIUDAD DE FERNANDO DE LA MORA y SE DEROGAN LAS ORDENANZAS N° 20/02 y 66/04", debiendo quedar redactado como sigue:

b) El vehículo a ser habilitado deberá tener una antigüedad máxima de 15 años, previo informe de la Dirección de Tránsito respecto del confort y seguridad de los mismos.-----

Art. 2°: COMUNICAR a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda y cumplido archivar.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL, A LOS VEINTE Y UN DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ Y SEIS.



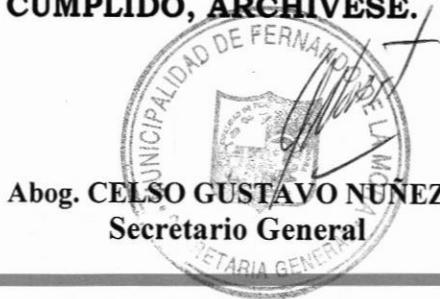
Lic. MARCELO DANIEL PANIAGUA
Secretario Junta Municipal



Dr. LUIS FERNANDO FRANCO V.
Presidente Junta Municipal

Fernando de la Mora, 04 de Octubre del 2016

TÉNGASE POR ORDENANZA, COMUNÍQUESE A QUIENES CORRESPONDA Y CUMPLIDO, ARCHÍVESE.



Abog. CELSO GUSTAVO NÚÑEZ VERA.
Secretario General

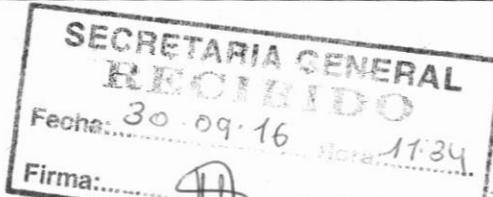


Lic. ALCIDES RAMÓN RIVEROS CANDIA
Intendente Municipal

Promulgado



MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA
INTENDENCIA MUNICIPAL
"GOBIERNO DEL PUEBLO FERNANDINO"



...30... de setiembre de 2016.-

Señor Intendente Municipal:

Con referencia a la **Ordenanza J. M. N° 20**, dictada en fecha **21 de setiembre de 2016**, por la **Junta Municipal**, recepcionado en la Secretaría General de esta Institución en fecha **23/09/2016**, "**ORDENANZA POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 4º, INC. b) DE LA ORDENANZA N° 03/2016**"; al respecto, se señala:-----

A través de la citada Ordenanza, se ordena: Art. 1º MODIFICAR el Art. 4º inciso "b" de la Ordenanza N° 03/2016 "POR LA CUAL SE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE TAXIS EN LA CIUDAD DE FERNANDO DE LA MORA Y SE DEROGAN LAS ORDENANZAS N° 20/02 Y 66/04, debiendo quedar redactado como sigue: b) El vehículo a ser habilitado deberá tener una antigüedad máxima de 15 años, previo informe de la Dirección de Tránsito respecto al confort y seguridad de los mismos.-----

Leída íntegramente la referida normativa, se desprende que la misma en forma general se halla redactada conforme a las exigencias previstas en la legislación vigente y normativa que regula la materia.-----

En ese sentido, la Junta Municipal hizo uso de su atribución conferida por la **Ley 3.966/10 "Orgánica Municipal"** en su **Art. N° 36, Inc. "a"**, que preceptúa: "**sancionar ordenanzas, resoluciones, reglamentos en materias de competencia municipal**";-----

El Art. 41º de la "Promulgación", prevista en la misma Legislación, mencionada precedentemente, preceptúa: "**El Intendente Municipal promulgará la Ordenanza o Resolución en el plazo de quince días corridos. Si dentro de dicho plazo, el Intendente Municipal no la veta, quedará automáticamente promulgada**".-----

El Art. 51º - Deberes y Atribuciones del Intendente de la misma Legislación, establece: "**Son atribuciones del Intendente Municipal: Inc. "b" promulgar las Ordenanzas y Resoluciones, cumplirlas y reglamentarlas, o en su caso, vetarlas**";-----

La Ordenanza sancionada por el Legislativo Municipal, se halla ajustada a derecho, de conformidad a la Constitución Nacional y Leyes que la sustentan, por lo que, no existen reparos legales que formular en lo que hace referencia al caso.-----

POR TANTO, de conformidad a los fundamentos expuestos esta Dirección de Asesoría Jurídica indica, que es facultad del Ejecutivo Municipal, establecer o no el cumplimiento de la normativa sancionada por la Corporación Legislativa, por lo que, a tenor de lo establecido en los Arts. 41º y 51º de la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal", podrá hacer uso de su facultad, y en consecuencia, si así lo cree conveniente "**PROMULGAR**", la Ordenanza N° J. M. N° 20/2016, conforme a lo previsto en el Art. 47º de la Ley Orgánica Municipal, salvo mejor parecer.-----

Salúdele muy atentamente.-----

Dictamen N° 3092 /2016.-
EB/CG/av.-



[Handwritten signature]
Abg. Cristian González López
Director de Asesoría Jurídica



Municipalidad de Fernando de la Mora

Junta Municipal

ORDENANZA N° 20/2016

MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA
21 de Setiembre de 2016.
587
23 SEP 2016
12:48
Montiel de

“ORDENANZA POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 4°, INCISO b DE LA ORDENANZA N° 03/2016”

VISTO: Minuta N° 286 presentada por la Concejal Dra. MARIA INOCENCIA OVIEDO, en fecha 19/07/2016, por la cual propone el Proyecto de Ordenanza “QUE MODIFICA EL ART. 4° inciso “b” DE LA ORDENANZA N° 03/2016”, y;

CONSIDERANDO:

QUE, en el Dictamen N° 145 de fecha 19/09/2016 de la Comisión Asesora de Legislación, se informó sobre el trámite dado al tema citado en el VISTO de la presente ORDENANZA, así como los estudios realizados sobre el particular.-----

QUE, la referencia tuvo entrada en la Sesión Ordinaria de fecha 20/07/2016, siendo girada a las Comisión Asesora de Legislación, para su estudio, consideración y posterior Dictamen;-----

QUE, considerando la referencia, la Concejal Dra. MARIA INOCENCIA OVIEDO, en fecha 19/07/2016, por la cual propone el Proyecto de Ordenanza “QUE MODIFICA EL ART. 4° inciso “b” DE LA ORDENANZA N° 03/2016”.-----

QUE, al igual que la basura en las calles, un problema recurrente con el que debemos luchar todos los días, es la contaminación que provocan los automotores, en especial los que ya concluyeron su vida útil.-----

QUE, de acuerdo a investigaciones realizadas, los automotores se convierten en una fuente importante de contaminación ambiental, porque emiten gases que contienen monóxido de carbono y óxidos de nitrógeno, elementos bastante dañinos a la salud del ser humano.-----

QUE, a pesar de saber que los motorizados son altamente contaminantes es difícil que la población deje de usarlos, pero es importante que se creen políticas para optimizar su uso y reducir su impacto nocivo en el medio ambiente.-----

QUE, la ordenanza en cuestión establece un máximo de 25 años para los vehículos a ser habilitados como taxis, lo cual excede los límites previstos para tal menester. Por tal motivo se impone el presente proyecto de modificación del citado artículo.-----

QUE, conforme a lo que dispone el Art. 102 del Reglamento Interno de la Junta Municipal de Fernando de la Mora, todo asunto promovido por un concejal será presentado a la Junta en forma de PROYECTO DE ORDENANZA, REGLAMENTO, RESOLUCION, MINUTA O COMUNICACIÓN.-----

QUE además de igual forma, y en concordancia con lo señalado, el Artículo 36, inc. “a” de la Ley N° 3966/2010 “Orgánica Municipal”, la Junta Municipal posee la atribución de sancionar ordenanzas, resoluciones, reglamentos en materias de competencia.-----

QUE, en tal sentido la Comisión Asesora dictamina luego del estudio realizado al tema, que corresponde de conformidad a los antecedentes probar el proyecto de Ordenanza.-----

QUE, puesta a consideración de la Plenaria, por parte de la Presidencia, el Dictamen en cuestión fue aprobado.-----



MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA
ASESORIA JURIDICA INTERNA
DIRECCION
Expediente N°: Orden N° 20
Fecha: 27/09/16
Encargado: Roldo
Hora: 10:30

Municipalidad de Fernando de la Mora

Junta Municipal



21 de Setiembre de 2016.

ORDENANZA N° 20/2016

ORDENANZA POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 4°, INCISO b DE LA ORDENANZA N° 03/2016”

POR TANTO: LA JUNTA MUNICIPAL REUNIDA EN CONCEJO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE SUS MIEMBROS PRESENTES:

ORDENA:

Art. 1°: MODIFICAR el Artículo 4° inciso “b” de la Ordenanza N° 03/2016 “*POR LA CUAL SE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE TAXIS EN LA CIUDAD DE FERNANDO DE LA MORA y SE DEROGAN LAS ORDENANZAS N° 20/02 y 66/04*”, debiendo quedar redactado como sigue:

b) El vehículo a ser habilitado deberá tener una antigüedad máxima de 15 años, previo informe de la Dirección de Tránsito respecto del confort y seguridad de los mismos.-----

Art. 2°: COMUNICAR a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda y cumplido archivar.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL, A LOS VEINTE Y UN DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ Y SEIS.



Lic. MARCELO DANIEL PANIAGUA
Secretario Junta Municipal



Dr. LUIS FERNANDO FRANCO V.
Presidente Junta Municipal

Abg. Celso Gustavo Mota Vitor
Secretaria General



[Handwritten signature]

V. Asesoria Juridica